

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
20 DE OCTUBRE DE 2015**

VISTO, el Expediente O Nº 8088-A-15, mediante el cual la Dirección de Arquitectura, eleva Documentación Técnica de la Obra: **“JARDÍN MATERNAL Bº PARQUE URBANO”**, ubicado en la zona Norte de nuestra Ciudad, (Sección “E”, Manzana 1122), y;

CONSIDERANDO

QUE, es de gran necesidad la realización de esta Obra para generar un aporte a la comunidad de este sector de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra desprovisto de infraestructura capaz de albergar y contener esta actividad fundamental para los chicos.-

QUE, para la ejecución de la misma se celebró un Convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación representada por su titular Prof. Alberto E. Sileone y la Municipalidad de la Capital representada por el Sr. Intendente Municipal Ricardo C. Quíntela.-

QUE, es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar el Llamado a Licitación Pública a fin de Contratar la ejecución de la Obra de referencia por el Sistema de **AJUSTE ALZADO** de conformidad a los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y Pliegos de Condiciones Generales cuya documentación fuera confeccionada en cumplimiento de los requisitos técnicos legales vigentes, por cuyo motivo corresponde prestar aprobación a la misma.-

QUE, Contaduría General procedió a adjuntar Solicitud de Gastos Nº 812/15, por la suma de PESOS \$ 6.723.418,59.-

QUE, Asesoría General de Gobierno y Derechos del Ciudadano mediante Dictamen Nº 3953/15 considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado, pudiéndose dictar el Acto Administrativo que apruebe la documentación técnica de la obra de referencia y ordene el llamado a “Licitación Pública”, conforme lo normado por los Arts. 5º, 14º y 16º y concordantes de la Ley Nº 21.323/63.-

POR ELLO, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.-AUTORIZASE el llamado a **LICITACION PUBLICA** tendiente a convenir la ejecución por el Sistema de **AJUSTE ALZADO** de la Obra: **“JARDÍN MATERNAL Bº PARQUE URBANO”**, ubicado en la zona Norte de nuestra Ciudad, (Sección “E”, Manzana 1122), recaída en Expediente O-Nº 8088-A-15 conforme lo establece la Ley de Obras Públicas Nº 21.323/63.-

ARTICULO 2º.-LLAMESE A LICITACION PUBLICA (I. y O.P) Nº 02/15 para el día 30 de Noviembre de 2.015 a horas 10:00, con el objeto de convenir la ejecución de la obra citada en el Artículo 1º del presente. -

ARTÍCULO 3º.-APRUÉBESE los Pliegos de Bases y Condiciones confeccionados a tal fin fijándose el precio de venta de los mismos en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

ARTICULO 4º.-FIJESE EL PRESUPUESTO OFICIAL BASE en la suma de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 6.723.418,54)**, y el precio de la Garantía en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CTVOS. (\$ 67.234,19).-

ARTICULO 5º.-DISPONESE que por la Dirección General de Prensa y Difusión, Boletín Oficial y Diario de Circulación Local se efectúe la publicación de edictos que correspondan.-

ARTICULO 6º.-Por el Departamento de Licitación y Registro de Proveedores, dese cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo Nº 013/92 Punto 2 del Tribunal de Cuentas Municipal.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0300

ARTÍCULO 7º.- Crease una Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio-económico de las ofertas que se presentasen con motivo del llamado a Licitación Pública (I y O.P) Nº 01/12, la misma estará integrada por los siguientes agentes:

SECRETARIO GENERAL Y A/C DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ASESOR LETRADO

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECTORA ADJUNTA DE ARQUITECTURA

SECRETARIO COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

ARTICULO 8º.- El gasto que demande la presente se imputara: a Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, Unidad Ejecutara 37- Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas - Dependencia 10500 - Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas - Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional - Código: 33.59.81 4.2.1.0.04710.1 – Construcción Obra Privada – Jardín Maternal Barrio Parque Urbano, ubicado en la Zona Norte (Sección E, Mza. 1122). Por la Suma de Pesos \$ 6.723.418,54.-

ARTICULO 9º.- Dispónese que el Acto de Apertura tendrá lugar en Escribanía Municipal, con la presencia de los interesados que concurran al acto.-

ARTICULO 10º.- Tómesese conocimiento los servicios de competencia.-

ARTICULO 11º.- El presente será refrendado por el Secretario General y a/c de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, y la Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 12º.-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I. y O.P.) 5468

L I C I T A C I O N E S

GOBIERNO MUNICIPAL
La Rioja – Capital

SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE: O-8088-A-15

OBJETO: Construcción de Jardines Maternales en Barrio Parque Urbano de esta Ciudad de La Rioja.-

DECRETO: (I. y O.P.) 5468/15, Art. 1º.-

LICITACION: Publica Nacional N° 02/15.-

FECHA DE APERTURA: 30/11/2015.-

HORA: 10:00.-

LUGAR: Escribanía Municipal - 2º Piso Shopping Catedral - La Rioja Capital.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 (Trescientos) Días Corridos computados a partir de la fecha de Acta de Inicio de los Trabajos.-

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección de Arquitectura - 1º Piso - Calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja - De 8 a 13 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

CONSULTAS: Dirección de Arquitectura - 1° Piso - Calle Santa Fe N° 971 -
Municipalidad de La Rioja - De 8 a 13 horas.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
20 DE OCTUBRE DE 2015**

VISTO, el Expediente O N° 8086-A-15, mediante el cual la Dirección de Arquitectura, eleva Documentación Técnica de la Obra: **“JARDÍN MATERNAL B° INFANTERÍA”**, ubicado en la zona Norte de nuestra Ciudad, (Sección “B”, Manzana 334), y;

CONSIDERANDO

QUE, es de gran necesidad la realización de esta Obra para generar un aporte a la comunidad de este sector de la Ciudad, dado que el mismo se encuentra desprovisto de infraestructura capaz de albergar y contener esta actividad fundamental para los chicos.-

QUE, para la ejecución de la misma se celebró un Convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación representada por su titular Prof. Alberto E. Sileone y la Municipalidad de la Capital representada por el Sr. Intendente Municipal Ricardo C. Quíntela.-

QUE, es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar el Llamado a Licitación Pública a fin de Contratar la ejecución de la Obra de referencia por el Sistema de **AJUSTE ALZADO** de conformidad a los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y Pliegos de Condiciones Generales cuya documentación fuera confeccionada en cumplimiento de los requisitos técnicos legales vigentes, por cuyo motivo corresponde prestar aprobación a la misma.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0300

QUE, Contaduría General procedió a adjuntar Solicitud de Gastos Nº 813/15, Por la suma de PESOS \$ 6.619.125,32.-

QUE, Asesoría General de Gobierno y Derechos del Ciudadano mediante Dictamen Nº 3952/15 considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado, pudiéndose dictar el Acto Administrativo que apruebe la documentación técnica de la obra de referencia y ordene el llamado a “Licitación Pública”, conforme lo normado por los Arts. 5º, 14º y 16º y concordantes de la Ley Nº 21.323/63.-

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º.-AUTORIZASE el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** tendiente a convenir la ejecución por el Sistema de **AJUSTE ALZADO** de la Obra: “**JARDÍN MATERNAL Bº INFANTERÍA**”, ubicado en la zona Norte de nuestra Ciudad, (Sección “B”, Manzana 334), recaída en Expediente O-Nº 8086-A-15 conforme lo establece la Ley de Obras Públicas Nº 21.323/63.-

ARTICULO 2º.-LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA (I. y O.P) Nº 01/15 para el día 01 de Diciembre de 2.015 a horas 10:00, con el objeto de convenir la ejecución de la obra citada en el Artículo 1º del presente. -

ARTÍCULO 3º.-APRUÉBESE los Pliegos de Bases y Condiciones confeccionados a tal fin fijándose el precio de venta de los mismos en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

ARTICULO 4º.-FÍJESE EL PRESUPUESTO OFICIAL BASE en la suma de **PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON TREINTA Y DOS CTVOS. (\$ 6.619.125,32)**, y el precio de la Garantía en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON VEINTICINCO CTVOS. (\$ 66.191,25).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0300

ARTICULO 5°.-DISPONESE que por la Dirección General de Prensa y Difusión, Boletín Oficial y Diario de Circulación Local se efectúe la publicación de edictos que correspondan.-

ARTICULO 6°.-Por el Departamento de Licitación y Registro de Proveedores, dese cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo N° 013/92 Punto 2 del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-Crease una Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio-económico de las ofertas que se presentasen con motivo del llamado a Licitación Pública (I y O.P) N° 01/12, la misma estará integrada por los siguientes agentes:

SECRETARIO GENERAL Y A/C DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

ASESOR LETRADO

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

SUB SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECTORA ADJUNTA DE PROYECTO

SECRETARIO COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

ARTICULO 8°.-El gasto que demande la presente se imputara: a Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, Unidad Ejecutara 37- Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas - Dependencia 10500 - Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas - Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional - Código: 33.59.80 4.2.1.0.04710.1 – Construcción Obra Privada – Jardín Maternal Barrio Infantería, ubicado en la Zona Norte (Sección B, Mza. 334). Por la Suma de Pesos \$ 6.619.125,32.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0300

ARTICULO 9°.-Dispóngase que el Acto de Apertura tendrá lugar en Escribanía Municipal, con la presencia de los interesados que concurran al acto.-

ARTICULO 10°.-Tómese conocimiento los servicios de competencia.-

ARTICULO 11°.-El presente será refrendado por el Secretario General y a/c de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, y la Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 12°.-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I. y O.P.) 5467

L I C I T A C I O N E S

GOBIERNO MUNICIPAL La Rioja – Capital

SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE: O-8086-A-15

OBJETO: Construcción de Jardines Maternales en Barrio Infantería de esta Ciudad de La Rioja.-

DECRETO: (I. y O.P.) 5467/15, Art. 1°.-

LICITACION: Publica Nacional N° 01/15.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0300

FECHA DE APERTURA: 01/12/2015.-

HORA: 10:00.-

LUGAR: Escribanía Municipal - 2° Piso Shopping Catedral - La Rioja Capital.-

PLAZO DE ENTREGA: 300 (Trescientos) Días Corridos computados a partir de la fecha de Acta de Inicio de los Trabajos.-

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección de Arquitectura - 1° Piso - Calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja - De 8 a 13 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

CONSULTAS: Dirección de Arquitectura - 1° Piso - Calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja - De 8 a 13 horas.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 30 DE ABRIL DE 2015

VISTO, la Ordenanza N° 5204/2014 y el Expediente N° S-10997-S-15

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza 5204/2014 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa el Servicio de Estacionamiento Medido dentro del ámbito del Departamento Capital.-

QUE, mediante el Expediente N° S-10997-S-14 se realizó la selección de la oferta más apropiada mediante una Comisión Evaluadora de Ofertas autorizada mediante la Ordenanza N° 5204/2014 y el Decreto (SP) N° 5950/2014.-

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0300

QUE, por dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas se definió que la propuesta más conveniente es la presentada por SUTEC S.A.-

QUE mediante Dictamen Nº 1476-15 Asesoría General de Gobierno y Derechos del Ciudadano luego del análisis de las actuaciones y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que definió que la propuesta más conveniente es la presentada por SUTEC S.A., aconseja que se dicte el correspondiente Acto Administrativo que ordene la Contratación Directa y Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago a la firma SUTEC S.A.-

POR ELLO, en uso de sus Facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago para el Departamento Capital a la firma SUTEC S.A.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR a la firma SUTEC S.A. a fijar domicilio en la ciudad de La Rioja a fin de los trámites de rigor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos la confección del Contrato de Concesión.-

ARTICULO 4º.-DISPONER que por la Subsecretaria de Transporte se notifique a la firma adjudicataria de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General y el Secretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro oficial y Archívese.-

DECRETO (SP) Nº 2013

**CONTRATO DE CONCESION DEL
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO, MEDIDO Y PAGO.**

En la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, República Argentina, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don **RICARDO CLEMENTE QUINTELA**, argentino, nacido el 16 de Marzo de 1960, D.N.I. Nº 13.918.356, de estado civil soltero, domiciliado a todos los efectos que surjan del presente contrato en el Palacio Municipal Ramírez de Velasco, sito en calle Santa Fe Nº 71 de esta ciudad, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, por una parte y, **SUTEC S.A. CUIT Nº 30-70847613-3** representada en este acto en forma conjunta por **Norberto Manuel ABELEDO**, DNI 26.735.132 nacido el 03 de Julio de 1978, y Erlin Vicente REY ARRIETA, DNI 18.902.681, nacido el 12 de Julio de 1982, en su carácter de Apoderados de la firma con domicilio legal en la calle Castro 1260, Ciudad de Buenos Aires, según surge de poder general pasado en escritura Nº 383, de fecha 04 de Septiembre de 2014, por antes la escribana Marisol C. Alonso, Matricula Nº 5270, en adelante **“LA EMPRESA”**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago para el Departamento Capital, el cual se regirá por las cláusulas detalladas a continuación:

CLAUSULA 1°.-OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto otorgar la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago de la ciudad capital, adjudicado por Decreto (SP)Nº 2013/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 30 de Abril de 2015, a la Empresa SUTEC S.A. conforme al resultado de la compulsa de ofertas receptadas y analizadas, incluidas todas ellas en **Expte. S – 10997 – S – 14.**

CLAUSULA 2°.-SERVICIO OTORGADO POR SU EXPLOTACION “LA MUNICIPALIDAD” otorga a **“LA EMPRESA”** la Concesión del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, y esta acepta asumiendo la responsabilidad de prestar dicho servicio respetando las condiciones que surjan del presente contrato y velando por el fiel acatamiento de las mismas.

CLAUSULA 3°.-NUMERO DE DARSENAS OTORGADAS - UBICACION. “LA MUNICIPALIDAD” otorga a **“LA EMPRESA”** para su explotación, Un Mil Novecientas cuarenta y ocho (1948) dársenas de estacionamiento de vehículos y ciento sesenta y tres (163) estacionamientos para motos, dispuestas en las calles del casco céntrico de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, descriptas convenientemente en el plano que se adjunta como Anexo I.

CLAUSULA 4°.-TARIFA.- El precio a abonar como contraprestación del servicio brindado se denominará tarifa y tendrá el carácter de modificable. **“LA MUNICIPALIDAD”** determinará la tarifa teniendo en cuenta la ecuación económico financiera que permita a **“LA EMPRESA”** cubrir los costos del servicio prestado y mantener indemne el beneficio empresario. La tarifa solo podrá ser reajustada por Ordenanza Municipal emanada del Concejo Deliberante.

La tarifa inicial del servicio de estacionamiento medido será de pesos Seis (\$6) por hora.

CLAUSULA 5°.-DURACION DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. PRORROGA. La presente contratación se efectúa por un plazo de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la firma del presente contrato. El plazo referido se prorrogará por **CINCO (5) AÑOS** de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su intención de dar por finalizado el contrato al cumplirse los primeros cinco (5) años, debiendo para ello exteriorizar su voluntad por escrito con una antelación de ciento ochenta (180) días a la fecha de finalización del presente contrato. Los plazos de la contratación se contarán a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

CLAUSULA 6°.-OBLIGACION ASUMIDA POR “LA EMPRESA”. “**LA EMPRESA**” se obliga a llevar a cabo la prestación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja con el alcance, condiciones y especificaciones técnicas que surge de la propuesta efectuada por la misma, obrante en **Expte. S – 10997 – S - 14**, de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio, fs. 413 a 839, y que en términos generales consiste en:

1.- La provisión e instalación de todo el equipamiento necesario para la puesta en marcha del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, en el área detallada en el plano que se adjunta como Anexo I.

2.- La administración del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago, proporcionando al usuario la posibilidad de efectuar el pago del servicio en dinero de contado o mediante el uso de la tarjeta electrónica **SIRVE** acudiendo a los comercios adheridos al mismo, o efectuar el pago al personal que “**LA EMPRESA**” dispondrá en cada una de las zonas de estacionamiento otorgadas, como “puntos móviles” o mediante utilización de telefonía celular inteligente y/u otros medios tecnológicos que se incorporen en el futuro.

3.- El control, con personal designado al efecto, del cumplimiento del Servicio de Estacionamiento Controlado, Medido y Pago en los sectores establecidos. A tal fin “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a proveer los agentes de control necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, los cuales quedarán bajo su exclusiva relación de dependencia.

4.- La prestación del servicio de acarreo.

5.- El pago del canon y las remuneraciones de sus empleados en relación de dependencia.

6.- La absorción total del personal no jerárquico de la concesionaria saliente (Emicar S.A.), con igual o similar condición de remuneración y tareas; dicha obligación no implica el reconocimiento de la antigüedad que posean dichos empleados de la concesionaria saliente, al momento de producirse el cese de la relación laboral entre los mismos.

7.- La señalización horizontal y vertical, la demarcación y mantenimiento de dársenas de estacionamiento.

El sistema a utilizar surge expresamente detallado de la propuesta efectuada por “**LA EMPRESA**”, contenida, en **Expte. S – 10997 – S - 14**, de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio, a fs. 413 a 839.

CLAUSULA 7°.-INICIO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. El plazo para el inicio del funcionamiento del mencionado sistema es de sesenta (60) días corridos, comenzando a contabilizar el plazo desde la firma del presente contrato. Vencido dicho plazo **“LA EMPRESA”** entrará automáticamente en mora y se hará pasible de una multa por cada día corrido de atraso, salvo causas de fuerza mayor debidamente probada y reconocida por **“LA MUNICIPALIDAD”**. La mencionada multa será igual al Uno por Mil x Monto Estimado de recaudación anual.

CLAUSULA 8°.-ATRASOS POR FUERZA MAYOR. Cuando se produzcan atrasos en el inicio del funcionamiento del sistema debidos a circunstancias de fuerza mayor, las mismas deberán ser comunicados a **“LA MUNICIPALIDAD”** dentro de las 72 horas de producidas, por medio fehaciente; si **“LA MUNICIPALIDAD”** acepta dichas causas, prorrogará el inicio de funcionamiento del sistema por un plazo cuya extensión será fijado en atención a las circunstancias del caso.

CLAUSULA 9°.-NORMATIVA APLICABLE. Las relaciones entre las partes que surjan del presente contrato se regirán por las disposiciones contenidas en la oferta realizada y en el texto del presente contrato; asimismo, las partes que conforman el presente vínculo enmarcarán sus relaciones en lo dispuesto por la Ley Orgánica Transitoria de Municipios N° 6843 y sus modificatorias, así como en todo otro instrumento normativo que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual. Serán de aplicación las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, los Principios Generales del Derecho y las disposiciones de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

CLAUSULA 10°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de las clausulas dispuestas en el presente contrato la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio, a través de la Sub Secretaria de Transporte, o el organismo que en el futuro lo reemplace, que tendrá a su cargo el ejercicio del poder de policía municipal.

CLAUSULA 11°.-INTRANSFERIBILIDAD. El servicio cuya explotación se otorga a **“LA EMPRESA”** mediante el presente contrato, es intransferible y no podrá ser cedido por **“LA EMPRESA”**, total ni parcialmente, a otra persona o entidad sin previa autorización de **“LA MUNICIPALIDAD”**, La autorización municipal no será otorgada cuando existan obligaciones incumplidas por parte de **“LA EMPRESA”**.

Sin embargo, “**LA EMPRESA**” podrá, según necesidades del sistema que utilice, subcontratar los servicios de terceras personas, físicas o jurídicas, debiendo dar cuenta de ello de manera fehaciente a la autoridad de aplicación. La relación entre “**LA EMPRESA**” y el subcontratista es independiente de la relación existente entre las partes del presente contrato.

CLAUSULA 12°.-CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO. “**LA EMPRESA**”, se compromete a prestar el servicio concedido con eficiencia, regularidad y calidad, garantizando la continuidad del mismo, observando las disposiciones contenidas en la normativa citada en la Cláusula 9° del presente contrato. Tales instrumentos integran el presente contrato y se consideran reproducidas en este lugar a todos sus efectos.

CLAUSULA 13°.-RECURSOS HUMANOS. “**LA EMPRESA**”, deberá como condición sine qua non de la presente contratación, absorber la totalidad del personal no jerárquico de la concesionaria saliente que se encuentre debidamente incorporado a la misma en relación de dependencia, teniendo en cuenta para ello la declaración jurada presentada por la concesionaria saliente ante la AFIP, mediante el Formulario 931 correspondiente al mes de Abril de 2015, debiendo respetar las respectivas categorías laborales vigentes y las remuneraciones que correspondan, en un todo de acuerdo a la legislación laboral vigente y la escala salarial del Convenio Colectivo aplicable; dicha absorción no implica reconocimiento de la antigüedad que tales empleados registren al servicio de la concesionaria saliente, al momento de producirse el cese de la relación laboral entre los mismos. Asimismo, las partes acuerdan que todos los empleados que se deban absorber deberán someterse a los correspondientes estudios y evaluaciones físicas, psíquicas, y técnicas previstas por la normativa legal vigente y por las reglamentaciones de la empresa, como condición previa para poder ingresar a la empresa como trabajador en relación de dependencia.

CLAUSULA 14°.-HORARIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO. El servicio concedido deberá ser prestado de lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. y de 17:30 a 22:00 hs; el día sábado de 08:00 a 13:30 hs. En los días domingo y feriados nacionales y/o provinciales el estacionamiento será libre.

CLAUSULA 15°.-CANON MENSUAL. *“LA EMPRESA”*, se compromete a abonar a *“LA MUNICIPALIDAD”* un **CANON MENSUAL** igual al **TREINTA POR CIENTO (30%)** de la recaudación bruta total, que deberá ser ingresado por *“LA empresa”* dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes siguiente, en la Cuenta que *“LA MUNICIPALIDAD”* bajo el área de la autoridad de aplicación, abrirá a tales efectos por ante el Nuevo Banco de La Rioja S.A.

CLAUSULA 16°.-PROGRAMA DE DIFUSION. Falta de implementación. Previo a la puesta en funcionamiento del sistema y en cumplimiento del plan de trabajo que se apruebe *“LA EMPRESA”*, implementará un amplio programa de difusión, en distintos medios de comunicación, que asegure el conocimiento de la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido, su forma de uso y las sanciones por incumplimiento, por parte del vecino de la Ciudad. El programa de difusión deberá abarcar medios gráficos zonales, publicidad en vía pública y toda otra forma que *“LA EMPRESA”* considere apropiada para publicitar el sistema. Si *“LA EMPRESA”* no implementa el programa de difusión, o lo hiciere deficientemente, *“LA MUNICIPALIDAD”* podrá intimarlo a fin de que regularice su situación. Si pasados los 45 días de intimado, el concesionario no hubiere subsanado la falta, será pasible de las multas previstas por la normativa aplicable.

CLAUSULA 17°.-LUGARES DE LIBRE ESTACIONAMIENTO. *“LA MUNICIPALIDAD”* deberá informar los lugares de libre estacionamiento que tengan que ver con instituciones públicas y/o privadas tales como dependencias ejecutivas, legislativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, bancos, escuelas, etc. y los lugares en los que se prohibirá estacionar a fin de mejorar la seguridad y la fluidez del tránsito. Igualmente *“LA MUNICIPALIDAD”* podrá disponer el libre estacionamiento no arancelado de nuevos lugares; como así también cerrar al tránsito vehicular total o parcialmente de calles dentro del área concesionada, sin que esto genere derecho a reclamo alguno de la *“LA EMPRESA”*.

CLAUSULA 18°.-SERVICIO DE ACARREO – PREDIO DE GUARDA Y DEPÓSITO. *“LA EMPRESA”* se obliga a prestar el servicio de traslado de vehículos en infracción al predio dispuesto por la misma para la guarda y posterior entrega de los mismos contra la presentación del efectivo pago del costo del acarreo y de la infracción cometida en las oficinas habilitadas a tal fin.

CLAUSULA 19°.-NUMERO DE GRUAS – REDUCCION/AUMENTO. “*LA EMPRESA*” deberá, al comienzo de la prestación del servicio, disponer de al menos dos (2) grúas, en perfecto estado y de no más de 5 años de antigüedad para prestar el servicio de acarreo. El mantenimiento y consumo de estos vehículos estará a cargo de “*LA EMPRESA*” no pudiendo exigir compensación alguna a “*LA MUNICIPALIDAD*” por la erogación que esto le demande. Transcurridos los seis (6) meses desde la aplicación del sistema, las partes, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, evaluarán la posibilidad de incrementar el número de grúas. Las grúas provistas por “*LA EMPRESA*” no pasarán a formar parte del patrimonio municipal al finalizar el presente vínculo contractual.

CLAUSULA 20°.-REMOCION DE VEHICULOS QUE OBSTACULICEN EL TRANSITO. Los vehículos que obstaculicen la circulación, generen un riesgo, o se encuentren en infracción por falta de pago del estacionamiento medido, serán debidamente infraccionados y podrán ser acarreados por las grúas de “*LA EMPRESA*” y remitidos al predio dispuesto por la misma.

CLAUSULA 21°.-REMOCION DE VEHICULOS QUE OBSTACULICEN LA SALIDA DE COCHERAS PARTICULARES. “*LA EMPRESA*” deberá disponer las 24 hs., aun fuera del horario de Estacionamiento Medido, de una grúa para retiro de vehículos que se encuentren obstruyendo un garaje. Esta grúa podrá ser solicitada por los vecinos mediante comunicación a un número de teléfono que “*LA EMPRESA*” deberá proporcionar a tal efecto. El vehículo será removido y trasladado al predio de Guarda y Depósito: el vehículo trasladado será entregado a su propietario previo pago de la infracción correspondiente, del costo del acarreo, y del valor de la estadía en el aludido predio.

CLAUSULA 22°.-LABRADO DE ACTA DE INFRACCION PREVIA. Todo vehículo a ser trasladado, deberá ser infraccionado por los agentes de control municipal, que labraran la correspondiente "acta de infracción". Comprometiéndose “*LA MUNICIPALIDAD*” a proveer los agentes de control necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, los cuales se encontrarán bajo su exclusiva relación de dependencia, pudiendo “*LA EMPRESA*” impartirles órdenes de trabajo a los fines del cabal cumplimiento de la concesión. -

CLAUSULA 23°.-INSPECTOR MUNICIPAL. “*LA MUNICIPALIDAD*”, pondrá además a disposición de “*LA EMPRESA*” inspectores municipales, a razón de uno (1) por cada grúa, en el horario de prestación de servicio.--

CLAUSULA 24°.-COSTO DEL SERVICIO DE ACARREO. Por la prestación del servicio de acarreo “*LA EMPRESA*” cobrará al infractor la tarifa establecida en la Ordenanza Impositiva vigente. Para retirar los vehículos removidos por infracción, el propietario deberá previamente abonar el costo del acarreo, más el valor de la estadía en el predio de Guarda y Deposito de “*LA EMPRESA*”, debiendo acreditar además, la legítima posesión del vehículo y la vigencia de una póliza de seguro para transitar, de acuerdo a la normativa vigente.

CLAUSULA 25°.-SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS – LIBRO DE QUEJAS. “*LA EMPRESA*” asume el compromiso de articular un SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO para que reciba tanto los reclamos y las quejas formuladas, como las sugerencias de los mismos. Con similar finalidad deberá habilitar un LIBRO DE QUEJAS en sus oficinas y en el predio de guarda y depósito de vehículos, un correo electrónico y una casilla de correo postal. Todos los reclamos, quejas y sugerencias deberán ser registrados en una base de datos detallando fecha, hora, datos de quien la formule y lugar del hecho denunciado. Como constancia de su reclamo, queja o sugerencia efectuada, al usuario se le deberá proporcionar el número de actuación correspondiente. Todo reclamo o queja efectuado por personas cuyos vehículos hayan sufrido daños a raíz del acarreo del que fueron objeto deberá ser resuelto en un plazo no mayor a 72 hs. de formulado. “*LA MUNICIPALIDAD*” tendrá libre acceso a los reclamos y a las soluciones aportadas.

La responsabilidad por los daños ocasionados a raíz de la remoción o acarreo de un vehículo recae pura y exclusivamente en “*LA EMPRESA*”.

CLAUSULA 26°.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. Las comunicaciones que deba efectuar “*LA MUNICIPALIDAD*” a “*LA EMPRESA*” se formalizarán mediante “*Ordenes de Servicio*” y “*Actas de Inspección*”; las que deba efectuar “*LA EMPRESA*” a “*LA MUNICIPALIDAD*” se efectuarán mediante “*Notas de Pedido*”.

CLAUSULA 27°.-PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS A LA FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez finalizada la concesión, o antes de finalizada si la rescisión fuere por culpa de **“LA EMPRESA”** la titularidad de todos los equipos de que disponga la misma, exceptuando las grúas, pasará automáticamente a **“LA MUNICIPALIDAD”**. Previo a la finalización de la concesión, sea por finalizado su plazo o por rescisión contractual por culpa de **“LA EMPRESA”** deberá extenderse un documento de carácter provisorio, firmado por las partes, en el que conste el estado y cantidad de las instalaciones recibidas por **“LA MUNICIPALIDAD”**. Indicando que en ese acto automáticamente pasará a ser propietaria de las mismas. Transcurridos los 3 (tres) meses se extenderá un documento de carácter definitivo, que dé cuenta de la cantidad y estado de instalaciones que en definitiva pasa a formar parte del patrimonio municipal.

CLAUSULA 28°.-DAÑOS Y PERJUICIOS COMETIDOS POR DEPENDIENTES DE LA EMPRESA - RESPONSABILIDAD. **“LA EMPRESA”** será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes dependientes, como así también de las consecuencias dañosas derivadas de la deficiente calidad de los materiales empleados o del servicio prestado. En ningún caso **“LA MUNICIPALIDAD”** será responsable de los daños y perjuicios que se produjeran durante la obra o la vigencia de la concesión, ni de la derivada de la ocupación temporaria de la Propiedad Privada efectuada por **“LA EMPRESA”** quien realizará la obra y la prestación del servicio procurando ocasionar las menores molestias posibles a terceros, quedando a su exclusivo cargo la construcción y conservación de obras provisionales auxiliares que fueren necesarias para la seguridad y prestación continuada de los servicios.

CLAUSULA 29°.-CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y PREVISIONALES. **“LA EMPRESA”** será responsable del cumplimiento de las leyes Laborales y Provisionales con respecto al personal afectado a la realización de la Obra, reservándose **“LA MUNICIPALIDAD”** el derecho a verificar dicho cumplimiento cuando lo estime necesario. Asimismo **“LA EMPRESA”** no estará exenta del pago de impuestos, de tasas y tarifas Nacionales Provinciales y/o Municipales, si así correspondiere y referidas a la Obra contratada.

CLAUSULA 30°.-INFRACCIONES COMETIDAS POR EL PERSONAL DE “LA EMPRESA”. “*LA EMPRESA*” será responsable por las infracciones a las Ordenanzas Municipales, Policiales, o Administrativas en que incurrieren sus Empleados y Obreros, quedando a su cargo el pago de las mismas y el resarcimiento de los daños a que dé lugar cualquier infracción a esas Ordenanzas y/o Reglamentos.

CLAUSULA 31°.- RECLAMOS DE TERCEROS – EXIMICION DE RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD - SEGURO DE CAUCION. “*LA EMPRESA*” será responsable de los daños que pudiere causar a terceros; o de cualquier reclamo que por cualquier motivo relacionado con la prestación del servicio se entable en su contra. “*LA EMPRESA*” deberá asegurar la indemnidad de “*LA MUNICIPALIDAD*”, eximiéndola de toda responsabilidad.

CLAUSULA 32°.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. – RIESGOS DE TTRABAJO – RESPONSABILIDAD CIVIL. “*LA EMPRESA*” asume la obligación de constituir dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del presente, un **Seguro de Garantía de Cumplimiento del Contrato**, por la suma de **pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-)**, que ubique a “*LA MUNICIPALIDAD*”, como único beneficiario; el referido monto deberá ser actualizado anualmente teniendo en cuenta el índice oficial de inflación que se registre en cada uno de los años por los cuales se otorga la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago. Igualmente, de manera previa al inicio de ejecución del contrato, “*LA EMPRESA*” deberá acreditar ante la Autoridad de Aplicación la constitución de una Póliza de Seguro de Riesgos de Trabajo y de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, contractual y extracontractual que cubra los daños y/o pérdidas que terceras personas pudieren sufrir en sus bienes como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, que realice “*LA EMPRESA*”, por una suma no inferior a pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-), la cual se actualizará en la misma proporción que se incremente el valor de la hora de estacionamiento medido.

CLAUSULA 33°.-INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES. En caso de incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término de alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato por parte de **“LA EMPRESA”**, **“LA MUNICIPALIDAD”**, previa intimación para regularizar la situación, podrá optar por demandar el cumplimiento del contrato, con más el pago de una multa diaria o declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato prevista en el artículo precedente.

CLAUSULA 34°.-CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. RESCISIÓN. El presente contrato podrá ser concluido por las siguientes causales:

A) Vencimiento del plazo del contrato.

B) Acuerdo de partes.

C) Por decisión unilateral de **“LA EMPRESA”**, cuando el contrato se haya tornado antieconómico, y dicha causa haya sido debidamente acreditada ante **“LA MUNICIPALIDAD”**. En tal caso **“LA EMPRESA”** tendrá que comunicar su intención con una antelación de 180 días a **“LA MUNICIPALIDAD”**; en dicho lapso **“LA EMPRESA”** deberá prestar normalmente el servicio. Igualmente, el contrato podrá ser rescindido por **“LA MUNICIPALIDAD”** en los siguientes supuestos:

A) Incumplimiento por parte de **“LA EMPRESA”** de las cláusulas que hacen a la esencia y/o espíritu del contrato.

B) Declaración en quiebra de **“LA EMPRESA”**.

C) Fraude o negligencia grave de **“LA EMPRESA”**.

D) Cuando **“LA EMPRESA”** se exceda, sin causa justificada, del plazo previsto en la cláusula 7° para la iniciación de la prestación del servicio.

E) Cuando **“LA EMPRESA”** transfiera o ceda parte o la totalidad del contrato sin la autorización expresa y previa de **“LA MUNICIPALIDAD”** o subcontrate servicios sin dar cuenta de ello de manera fehaciente a la Autoridad de Aplicación.

F) Cuando **“LA EMPRESA”** incumpliere las obligaciones consignadas a su cargo.

G) Cuando **“LA EMPRESA”** realice actos que, de cualquier manera, pudieran perjudicar los trabajos y/o servicios y en general cuando por mala fe o por negligencia pudieran comprometerse los intereses del Municipio.

La rescisión del Contrato implica la pérdida de **“LA EMPRESA”** de todo derecho de reclamo, y el derecho de **“LA MUNICIPALIDAD”** a reclamar el seguro de cumplimiento de contrato, previsto en la Cláusula 32°.

Rescindido el Contrato, **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá continuar la prestación del servicio por cuenta de **“LA EMPRESA”** y hacer uso de las máquinas, instalaciones, herramientas, útiles, hardware, software, etc. afectados a la prestación del servicio sin que **“LA EMPRESA”** tenga derecho a indemnizaciones y aquellos que no fueran utilizables deberán ser retirados por **“LA EMPRESA”** de inmediato. En caso de no hacerlo dentro de las 24 Hs. de notificado, los podrá hacer retirar **“LA MUNICIPALIDAD”** por cuenta de aquella.

CLAUSULA 35°.-RESCATE DEL SERVICIO OTORGADO. **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá dejar sin efecto el presente contrato antes del plazo fijado para su finalización, por razones de conveniencia u oportunidad, cuando el interés público así lo exija, sin que **“LA EMPRESA”** haya cometido falta alguna, Para ello **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá preavisar a **“LA EMPRESA”** con ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha en que hará efectivo el rescate del servicio otorgado. Tanto para el caso del rescate solamente del servicio como el caso de que el mismo implicara que **“LA MUNICIPALIDAD”** deba quedarse con los bienes de **“LA EMPRESA”** para prestar el servicio, aquella deberá pagarle a esta una indemnización que cubra el daño emergente y el lucro cesante producido, previa cuantificación del perjuicio efectuada por peritos de ambas partes del presente vínculo contractual.

CLAUSULA 36°.-RECAUDACION EN CONCEPTO DE INFRACCIONES. **“LA EMPRESA”** percibirá el 70% del valor de toda multa labrada en virtud de falta de pago de estacionamiento o por mal estacionamiento, cualquiera fuera la causa del mal estacionamiento, cuando el infractor efectúe el pago voluntario de la misma dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del acta de infracción, en tanto que el 30% restante corresponderá a **“LA MUNICIPALIDAD”**; luego de transcurrido el referido plazo de treinta (30) días, **“LA EMPRESA”** solo será acreedora del 30% del total que **“LA MUNICIPALIDAD”** logre recaudar por tales conceptos , una vez deducidos los gastos de gestión de cobranza.

CLAUSULA 37°.-IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y OTROS GRAVÁMENES. Estarán a cargo de **“LA EMPRESA”** todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, sean nacionales, provinciales o municipales que graven sus inmuebles, muebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto que genere la explotación del servicio concedido.

“LA EMPRESA” se obliga de manera irrevocable a eximir a **“LA MUNICIPALIDAD”**, de cualquier reclamo, acción judicial y/o demanda derivada de esta cláusula, como así también por los gastos y costas derivados de los mismos, sin que la enunciación sea limitativa, en los casos en que la responsabilidad no sea exclusiva de **“LA MUNICIPALIDAD”** y ello surja de un pronunciamiento judicial firme. En caso de resultar **“LA MUNICIPALIDAD”**, requerida de pago por cualquiera de los rubros antes mencionados, la misma deberá intimar por medio fehaciente a **“LA EMPRESA”**, para que solucione tal inconveniente o, en su caso, asuma la defensa de la imputación, en el plazo de 24 horas de recibida la intimación. En caso de que **“LA EMPRESA”** hiciese caso omiso a la intimación cursada, **“LA MUNICIPALIDAD”**, quedará facultada para afectar la garantía de cumplimiento de contrato constituida por **“LA EMPRESA”**.

CLAUSULA 38°.-CONTROL Y EVALUACIÓN DE CALIDAD Y GESTION. PLAN DE CUENTAS. La Autoridad de Aplicación establecerá el Plan de Cuentas que deberá utilizar **“LA EMPRESA”** a efectos de que brinde información clara y suficiente de los ingresos y egresos, ordinarios y extraordinarios, y de los resultados financieros obtenidos por la prestación del servicio. a los efectos de facilitar el seguimiento y monitoreo de su situación económica, financiera y patrimonial por parte de la Autoridad de Aplicación, **“LA EMPRESA”** deberá presentar anualmente:

- 1) Estados Contables, con informe del Auditor, emitido por un Contador Público e intervenido por el Consejo Profesional pertinente.
- 2) Estados Proyectados por dos (2) años a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio económico, de la situación económica, financiera y técnica, debiendo incluir flujos de caja, programas de inversiones, origen de reservas y mejoras propuestas para el servicio que presta.

CLAUSULA 39°.-INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO. Dentro de los diez (10) días de cada mes calendario, **“LA EMPRESA”** deberá presentar a la Autoridad de Aplicación la siguiente información referida al mes inmediato anterior:

- 1) Cantidad de horas de estacionamiento medido registrado, discriminado en forma diaria.
- 2) Cantidad de vehículos removidos y acarreados, discriminados en forma diaria.
- 3) Recaudación registrada, discriminando en forma diaria.
- 4) Cantidad de moto - vehículos que utilizaron el sistema, discriminados en forma diaria.-

CLAUSULA 40°.-CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL. “*LA EMPRESA*” deberá constituir un domicilio legal en la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, debiendo denunciar por medio fehaciente dicho domicilio ante la Autoridad de Aplicación; a ese domicilio deberán ser cursadas todas las notificaciones que surgieren del vínculo contractual formalizado mediante el presente instrumento.

CLAUSULA 41°.-JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes del presente contrato acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de la Provincia de La Rioja para dirimir cualquier controversia que pueda surgir de la presente vinculación contractual, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción creado o a crearse que les pudiera corresponder, inclusive el federal. En la Ciudad de La Rioja, a los 28 días del mes de AGOSTO del año dos mil quince, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado: QUINTELA Ricardo Clemente – Intendente Municipal.
ABELED0 Alberto Manuel – Apoderado de la Empresa Sutec. S.A
ARRIETA Erlin Vicente – Apoderado de la Empresa Sutec. S.A.